

MADRID / 557

R

+ *Compt. L.9,887,687*  
*Agente*  
Financ. 1937  
AÑO 1937

# Jurado de Urgencia n.º 7.

Expediente n.º **108**

CONTRA

*Jular Ramón Lera*

~~R-1913~~ *Montesquinos, 9-20*  
*vigil*

Por hechos comprendidos en el párrafo ..... del artículo 2.º del Decreto de 10 de Octubre de 1936.

FALLO recaído .....

Resolución de la revisión del fallo .....

SECRETARIO *Francisco Laguerro Beruáns*



JUZGADO DE INSTRUCCION DEL JURADO DE URGENCIA NUMERO SIETE.

M A D R I D.

Expediente...nº...153

Año 1936.

contra

Pilar Ramón Llera

Por hechos comprendidos en el....párrafo  
del artículo primero del Decreto de 10 de Octubre  
de 1936.

Juez Sr Algara.

Secretario Sr Lopez Andres.



1913

3

1

RICARDO CALDERON SERRANO, Magistrado del Tribunal Supremo y Secretario general de los Tribunales y Jurados Populares.

CERTIFICO: Que en el oficio obrante al rollo número 1892, fecha 28 de los corrientes, por el Comisario de Orden Público, fué puesto a disposición de estos Tribunales y Jurados Populares *Pilar Ramon Llera* del que en la oportuna hoja de antecedentes remitida por aquella autoridad se dice:

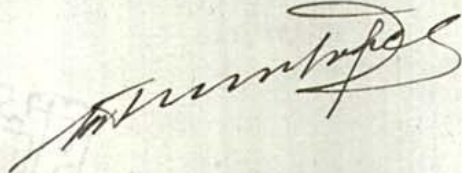
Detenida en el domicilio de Carlos Magariños Garcia por encontrarse cartas fotografías insignias, documentos, así como unos gemelos de dos monedas de oro con el busto de Alfonso de Borbón. Manifestó haber venido huida del pueblo de Cobeña (Madrid). Haber escrito cartas en las que se habla en terminos insultantes de los partidos politicos y figuras republicanas como Azafia y que tanto ella como toda la familia votaron e hicieron propaganda de derechas.

Se encuentra en la Prisión de Mujeres.

Y para remitir al Juez de Urgencia nº 7 a fin de que tramite las oportunas diligencias para el esclarecimiento de los hechos atribuidos a *Pilar Ramon Llera* expido el presente en Madrid a 29 de *Septiembre* de mil novecientos treinta y *sin*



ligencia/. La extiendo para hacer constar que la precedente certificacion me ha sido entregada por la Secretaria General de los Tribunales y Jurados Populares de Urgencia despues de las horas de despacho de hoy. Madrid treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, doy fe.

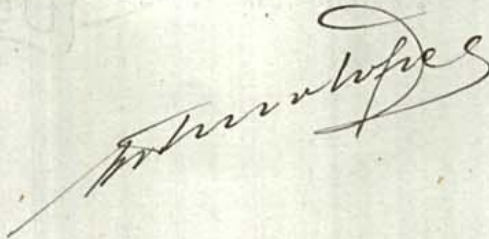


Providencia Juez                      Juzgado de Instruccion del Jurado de Urgencia Nu  
Señor    Algara.                      mero Siete. Madrid treinta y uno de Diciembre de  
mil novecientos treinta y seis.

Por repartida a este Juzgado la precedente certificacion que servirá de base para la formacion del oportuno expediente que se registrará en el libro correspondiente. Recibase declaracion a la detenida. *Por el Sr. D. Ramon Llera*.....  
evacuando las citas utiles que resulten y practiquandose cuantas diligencias sean precisas para el total esclarecimiento del hecho que se persigue sin necesidad de nuevos proveidos.

Lo manda y firma el señor Juez doy fe.

E.

Diligencia/. Seguidamente se registró este expediente, doy fe.



Asilo de San Rafael.

## DECLARACION

de ..... En Madrid, a ocho. de Enero.  
 ..... de mil novecientos treinta y siete.  
 ..... ante S. S.<sup>a</sup>, estando presente yo, el Secretario, comparece  
 ..... quien expresa llamarse Pilar Ramon Llera. natu-  
 ral de Cobeñas(Madrid) hija Juan y Carmen. carece de antecedentes  
 y tiene instrucción.

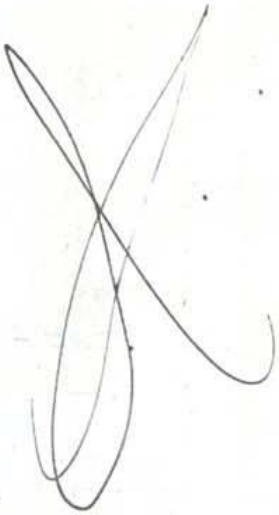
y reunir las circunstancias siguientes: profesión sus labores  
 de estado soltera. de veinticinco. años  
 de edad, vecino de Madrid  
 con domicilio en Blasco de Garay

número treinta y dos. piso segundo.

El referido Sr. Juez le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este sumario, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió promesa. que presta en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, Dijo: Que fue detenida el día veintiocho de Octubre último en su domicilio por unos agentes de vigilancias que la llevaron a la Comiseria del Distrito de Palacio y despues a la Dirección General de Seguridad. Que ese mismo día practicarón dichos agentes un registro en su domicilio que es el de Carlos Magariños Garcia. y el motivo de encontrarse la declarante es dicho dimicilio es por haberse incautado las milicias de la casa que habitaban en dicho pueblo. Que la declarante no ha escrito nunca cartas en terminos insultantes a personas destacadas del regimen republicano, que no es cierto que se le ocuparan cartas, fogografias, insignias y documentos ni tampoco unos gemelos con monedas de oro y si bien vió que loas agentes que practicarón el registro se llevaron un paquete con distintos papeles ignora la clase de estos y a quien podian pertenecer, Que en la ultimas elecciones tanto la declarante como sus familiares votaron la candidatura de derechas habiendo repartido la que habla candidaturas de ese matiz politico en el pueblo de Coñeña

Que en el moemgi presente no puede precisar las pruebas de que se valdra en el acto del juicio.

Leídal la ratifica y firma con S.S<sup>a</sup> doy fé



*Pilar Jacinto*



videncia Juez Madrid a diez de Enero de mil novecientos treinta  
Sr. Algara.- y siete.

Dada cuenta y estando practicadas a juicio del que  
provee todas las diligencias precisas en este expediente, por  
el presente proveido se declara concluso este procedimiento que  
se remitirá con oficio al Excmo Sr. Presidente del Jurado de Ur-  
gencia número siete.

Lo manda y rubrica S.S. Doy fe.

R/.

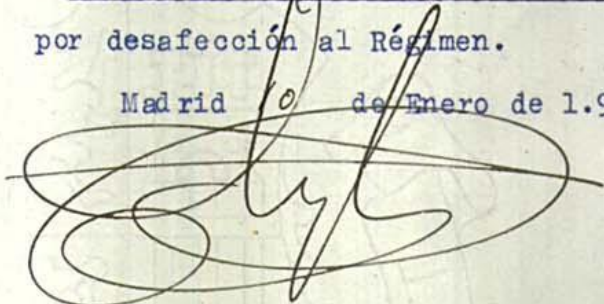
Diligencia. Seguidamente y con oficio se cumple lo mandado Doy fe.

108

Excmo. Sr:-

Compuesto de cuatro folios útiles adjunto tengo el honor de remitir a V.E. el expediente consignado al margen referente a la inculpada Pilar Ramon Llera por desafección al Régimen.

Madrid 10 de Enero de 1.937



Expediente

153

1937



Excmo. Señor Presidente del Jurado de Urgencia número SIETE.



*Diligencia.* - CERTIFICO: Yo el Secretario, que la anterior denuncia se ha recibido en este Tribunal en el día de hoy, ha acusado recibo y la he registrado con los números que van al margen y doy cuenta.

Registro n.º 108

Acuse de recibo n.º \_\_\_\_\_

Madrid, 25 de Enero de 1937

El Secretario,

*Ferraguer*

### Providencia.

Presidente

*Don Ricardo Ferraguer*

Jueces de hecho

*Don Valerio Pérez*

*Don Martín Buesa*

Madrid, 25 de Enero de 1937

Por recibida la anterior denuncia, trámitese de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de Octubre de 1936, y al efecto se señala para la celebración del juicio el día 28 a las 11 mañana en la Sala Audiencia, y para ello cítese al Sr. Fiscal, a las personas mencionadas en la denuncia y al inculpado, previniendo a éste de que ha de comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y hágasele saber su derecho a designar persona que le defienda.

Lo mandó el Tribunal y firma el Sr. Presidente, doy fé.

*Ricardo Ferraguer*

*Ferraguer*

A E

ARCHIVOS  
ESTATALES

*Personas que deben ser citadas:*

Nombre y apellidos	Profesión	Domicilio	Se le cita como
Pilar Ramón Lera		se encuentra en	Inculpada
la Carcel de San Rafael			
Ministerio Fiscal			
D.			
D.			
D.			
D.			

A todos ellos les cité hoy a los efectos prevenidos en la anterior providencia, y firman en prueba de ello los que saben hacerlo.

Madrid, 2 de Enero de 1937.

*R. Oliva*

*Pilar Lera*

*J. Vaquer*



y no propuesta otra prueba se concedió la palabra al Ministerio Público que solicitó. se dictase sentencia imponiendo como medida de seguridad a la inculpada cuatro meses de internamiento en un Establecimiento adecuado

~~Así como continuación exponer al Delegado de Gobierno en el mismo sentido exponer~~

222

Por el denunciado por medio de su Letrado se alegó por último se dictase sentencia imponiendo como medida de seguridad a la inculpada pérdida de sus derechos políticos y sujeción a la custodia de la Autoridad durante seis meses

El Tribunal dió por concluso el juicio, quedando para dictar el fallo precedente, y firma esta acta con los comparecientes, doy fé.

*[Handwritten signatures: R. Ochoa, Custodio Perez, and others]*



## Sentencia

### Jurado de Urgencia

*Presidente:*

D. Ricardo Guerra

*Jueces de Hecho:*

D. Valerio Perez

D. Martín Baeza

En Madrid a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y siete. El Jurado de Urgencia que se cita en el margen ha visto las precedentes actuaciones seguidas contra Pilar Ramon Llera, mayor de edad, vecina de Cobeña (Madrid)

con intervención en el juicio del Ministerio Fiscal y Delegado gubernativo

RESULTANDO probado y así se declara que: la inculpada Pilar Ramon Llera, ha seguido una conducta que sin ser constitutiva de delito es desafecta al Régimen

RESULTANDO que por el Ministerio Fiscal se estimaron los hechos denunciados como comprendidos en el apartado B del artículo 2º del Decreto de 10 de Octubre de 1936, solicitando se le imponga cuatro meses de interdicción en un Establecimiento adecuado

CONSIDERANDO que el hecho origen de este juicio y que se declara probado en esta resolución constituye un acto de desafección al Régimen, peligrosidad o daño previsto en el art. 2º letra B, C y D del Decreto que lo sanciona.

CONSIDERANDO que al ser autor el denunciado de los hechos que se le imputan y que cometió, debe imponérsele teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la sanción que como medida de seguridad establece el art. 3º de la disposición legal citada en su apartado

F A L L A M O S que debemos imponer e imponemos como medida de seguridad a la inculpada Pilar Ramon Llera, cuatro meses de internamiento en un Establecimiento adecuado, pérdida de sus derechos políticos durante tres años y multa de quinientas pesetas, debiendo sufrir caso de insolvencia arresto subsidiario

que se ejecutará sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se hiciera de este fallo dentro de seis meses.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Ricardo Jurado*  
*M. Sacca*  
*par...*

PUBLICACION. Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Presidente del Jurado de Urgencia que la suscribe, en la Audiencia pública celebrada en el día de su fecha, ante mí el Secretario doy fe.

Madrid, 28 de Enero de 1937

*J. Provaquero*

NOTIFICACION. Seguidamente, teniendo a mi presencia a l señor Fiscal y a la inculpada Pilar Ramon Llera

le notifiqué en legal forma la anterior sentencia firme, doy fe.

*R. Othec*

*Pilar Ramon Llera*

*J. Provaquero*

ligencia.- Para hacer constar: Que las precedentes diligencias se remite en el día de hoy a Secretaria General en unión de certificación de lo resuelto. Madrid veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y siete, hoy fé.-

*Jos. Saiz*

Yo el infrascrito Secretario del Jurado de Urgencia núm. 7 de Madrid, certifico:

Que en el juicio núm. 108-937 seguido contra Pilar Ramón

Llera

se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

**\*SENTENCIA.-** Juez de Derecho Don Ricardo Guerra Jueces de Hecho Don Valerio Perez.- Don Martin Baeza.-

En Madrid a 28 de Enero de 1937. Visto por el Jurado de Urgencia núm. 7 el juicio que antecede seguido contra Pilar Ramón Llera, mayor de edad, de esta vecindad

habiendo intervenido el Ministerio público. FALLAMOS que debemos imponer e imponemos como medida de seguridad a la inculpada Pilar Ramón Llera, cuatromeses de internamiento en un Establecimiento adecuado, pérdida de sus derechos políticos durante tres años y multa de quinientas pesetas debiendo sufrir caso de insolvencia arresto subsidiario, que se ejecutará sin perjuicio de la revisión que, en su caso, se hiciere de este fallo dentro de seis meses

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos Ricardo Guerra.- Valerio Perez.- Martin Baeza.-

N.5

Fué publicada en el día de su fecha y notificada a las partes.

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito, y para que sirva de encabezamiento a la oportuna ejecutoria expido el presente en Madrid a 28 de Enero de 1937.



*Ricardo Guerra*

AE

ARCHIVOS  
ESTATALES



Excmo Señor

Tengo el honor de remitir a V.E.  
el adjunto expediente seguido en este Jura  
do de Urgencia número siete, con el número  
del margen contra Pilar Ramon Llera.....  
..... acompañándose asimismo certifica  
ción de lo resuelto en dicho expediente.

Expediente 108.-

Madrid 28 de Enero de 1.937

*Ricardo J...*



Excmo Señor Secretario General de los Tribunales y Jurados Populares.

AE  
ARCHIVOS  
ESTATALES

1.

A C U E R D O. En Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidos el expediente y oficio que anteceden unanse al rollo de su razon haganse las anotaciones correspondientes en Secretaria y dirijase oficio al Excmo Sr Director General de Seguridad a fin de que manifieste a esta Secretaria la fecha exacta en que ~~la~~ penada fué detenida a efectos de liquidacion de la ~~condena~~ de internamiento; y en ejecucion de la Sentencia dictada dirijase oficio al Sr Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral acompañado de certificacion de la ~~condena~~ de perdida de derechos civiles para su cumplimiento. y requierase a dicha penada Pilar Ramon Llera a fin de que dentro del termino de ocho dias haga efectiva la multa de quinientas pesetas que le ha sido impuesta haciendole los apercebimientos legales.

Nota. Cumplido el acuerdo en su fecha.

MODELO A.

Serie 1.ª B. Nº 197576 \*1



Derechos autorizados  
por la Dirección General de Sanidad

8 PESETAS

Póliza  
del  
Estado  
Ptas. 3



## CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

### COLEGIO DE MADRID

Don Alberto Aparicio de Besson,  
Doctor en Medicina y Cirugía, con residencia en Monte Leguerrall,  
inscripto con el número 2782 en el Colegio Oficial de Médicos de esta Provincia.

CERTIFICO: Que

la enferma Dña. Ramona  
Flora, padece una tumoración  
de la mama derecha, de aspecto  
maligno, que requiere su  
extirpación quirúrgica.

Y para que así conste donde convenga y a instancia de la interesada,  
expido el presente certificado en Madrid, a 28  
de enero de mil novecientos veintiseiete.

Dr. Aparicio

NOTAS.—1.ª Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso editado por el Consejo de los Colegios Médicos, cuyo origen garantiza la filigrana al agua marcada en el papel con la siguiente inscripción: «Consejo General de los Colegios Médicos de España. Certificado Oficial»; debiendo además llevar estampado el sello oficial del Colegio Médico Provincial.

2.ª Los derechos autorizados por la Dirección General de Sanidad son independientes de los Timbres que exigen las disposiciones vigentes.

AL JURADO DE URGENCIA Nº 7.

PILAR RAMON LLERA detenida en el Asilo de San Rafael y que en la vista que se celebró el día veintiocho proximo pasado me fué impuesta la medida de seguridad de cuatro meses de internamiento ante el Jurado comparezco y con todo respetos expone:

Que segun justifico con la certificación facultativa que adjunto, padezco una tumoración que requiere su extirpación quirúrgica, siendo para ello preciso una operación médica y como en ningun momento he tratado ni trataré de evadir la accion de la Justicia: es por lo que

SUPLICO se digne acordar me sea concedida la prisión atenuada con el único fin de practicarme la expresada operación médica.

Por ser de justicia que pido Asilo de San Rafael a 29 de Enero de 1937.

*Pilar Ramon Llera*

Providencia - Jurado de Urgencia número siete.  
-  
Presidente - Madrid cinco de Febrero de mil novecientos treín  
-  
Señor Guerra - ta y siete.

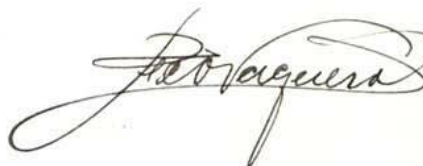
---

Por recibida la certificación y oficio que preceden y no teniendo a la vista el expediente a que el mismo se refiere y correspondiendo la ejecución de las sentencias a la Secretaría General, por lo que a partir del momento de dictarse aquellas para la jurisdicción sobre los expedientes a que se refiere al citado organismo, elevese con atento oficio dicho escrito y certificación a la Secretaria General para que resuelva lo procedente.

Lo mandó el Tribunal y firma el Presidente, doy fe



N O T A.- En el mismo día se cumple lo mandado en la anterior providencia.-



1

A C U E R D O - En Madridba nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la certificacion y escrito que antecede y no siendo de la competencia de esta Secretaria General alterar la pena ni la forma de su cumplimiento no halugar a lo que se solicita y sin perjuicio de ello oficiase al Director de Prisiones participandole el contenido de la solicitud para que acuerde, si lo estima oportuna la asistencia facultativa a la reclusa.

NOTA - Cumplido en su fecha.



DIRECCIÓN GENERAL

DE  
SEGURIDAD

Sección de Orden Público

82

Exmo Señor.

Ejecut# 1557

En contestacion a su atento oficio de 5 del actual, en que me interesa le participe la fecha exacta de la detencion de la penada PILAR RAMON LLERA, tengo el honor de poner en su conocimiento, que en la Oficina de Informacion de Detenidos, aparece que la mencionada individuo lo fué, el 29 de Octubre ultimo, por la Comisaria de Vigilancia de esta Villa.

Madrid 9 de Febrero del 1937

El Comisario General.



Exmo Sr Secretario Gral de los Tralles y Jurados Populares.

© Archivos Estatales, mecd.es



1.

A C U E R D O. En Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el oficio que antecede unase al expediente y rollo de su razon haganse las anotaciones correspondientes en Secretaria y en ejecucion de la sentencia dictada dirijanse oficios digo practiquese liquidacion de la condena impuesta al inculpado Pilar Ramon Llera y su resultado comuniquese al Excmo Sr Director General de Seguridad al Ilmo Sr Delegado especial en funciones de Director General de Prisiones y al Jefe de la Prision donde se encuentra dicho inculpado a efectos del cumplimiento de aquella condena.

Liquidacion de condena. Seguidamente y practicada la correspondiente resulta que el penado dejara extinguida la pena de cuatro meses de internamiento en lugar adecuado con el abono del tiempo que lleva detenido el dia veinte y cinco del actual mes y año

Noja. Cumplido el acuerdo en su fecha



Requerimiento y en 26 de dichos requere  
ni en forma a lo interesado a los  
fines y terminos acordados para  
el pago de la multa impuesta  
y forma certifico.

Fulan Garcia



B.1.534.786 \*

A la Secretaría General de los Tribunales de Magis-  
tratura

Pilar Gamón Llera, de 25 años de edad, soltera con domicilio en la calle de Blas-  
co de Garay número 32, a esa Secretaría General respetuosamente expone: Que en 28 del pto mes  
y en el local de su internamiento en el Asilo de San Rafael, tuvo lugar el juicio oral de la cau-  
sa seguida contra la misma, en el que fue conde-  
nada a cuatro meses, cuya pena extinguió en 25  
de febrero último. Y deseando conocer los términos de  
aquella resolución para su más exacto cumpli-  
miento es por lo que

Suplica a esa Secretaría General se dignen hacer la en-  
trega de una copia de la resolución de que queda  
hecho mérito, pues así procede y es de hacerlos en ju-  
sticia que pido en Madrid a dos de marzo de mil  
novecientos treinta y siete

Pilar Gamón

A C U E R D O . Madrid a tres de Marzo de 1937.

Como se solicita en el anterior escrito expidase  
y entrega la ceryificacion de la sentencia dictada.

*ms*

Cumplido en su fecha y se havee entrega de la cer-  
tificacion acordada.



REPÚBLICA ESPAÑOLA

Junta Municipal del Censo electoral

SECRETARÍA

Plaza del Conde de Miranda, 3

Acuso a usted recibo de su atenta  
 comunicación, fecha *5 de actual*  
 a la que acompaña testimonio de la con-  
 dena impuesta a *Pilar Ramón*  
*Lera* en causa segui-  
 da a dich *a procesad a* por el delito de  
*disafección al Régimen*

en esos Tribunales de su digno cargo,  
 con el número *1.557* del año *1.937*,  
 de cuyo documento queda tomada razón  
 a los efectos correspondientes.

Madrid, *11* de *Febrero*  
 de *1937*



Señor Secretario general de los Tribunales y Jurados Populares.

© Archivos Estatales, mecd.es

AE  
 ARCHIVOS  
 ESTATALES



PRISION DE MUJERES  
DE  
MADRID  
DIRECCIÓN

Ilmo. Señor.

Núm. 578

Tengo el honor de participar a  
V.I. que en el día de hoy ha sido  
puesta en libertad por haber dejado  
extinguida la pena de CUATRO MESES  
de internamiento impuesta por el  
Jurado de Urgencia nº 7, la reclusa  
PILAR RAMON LLERA.

Saludole atentamente.

Madrid 25 de Febrero 1937

Ilmo. Sr. Secretario General de los Tribunales y  
Jurados Ppopulares.

AE  
ARCHIVOS  
ESTATALES

Excmo Señor



DIRECCIÓN GENERAL  
DE  
SEGURIDAD

Sección de Orden Público



En contestación a su atento escrito de fecha 13 de los corrientes, ejecutiva 1557, en que comunica que el Jurado de Urgencia nº 7 ha condenado a PILAR RAMON LLERA a la pena de CUATRO MESES DE INTERNAMIENTO EN LUGAR ADECUADO; tengo el honor de participar a V.E. que por ésta Dirección General de Seguridad se ha tomado buena nota del contenido de su citado escrito; quedando el condenado en la Prisión de San Rafael, hasta tanto que las circunstancias permitan el cumplimiento de la pena impuesta.

Madrid 17 de Febrero de 1937.

EL COMISARIO GENERAL.



Excmo Sr secretario General de los Tribunales y Jurados Populares.

AE  
ARCHIVOS  
ESTATALES



PRISION DE MUJERES  
DE  
MADRID  
DIRECCIÓN

Ilmo. Señor.

Núm. 509

Núm. 1.587-Ejt<sup>a</sup>.

Tengo el honor de acusarle recibo de la liquidación de condena por la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia nº 7, contra la detenida PILAR RAMON LLERA, que según la misma se dejara extinguida el día 25 de los corrientes,

Saludole atentamente.

Madrid 18 de Febrero 1937.

*Domingo Llera*

Sr. Secretario General de los Tribunales y Jurados Populares.



A la Secretaría General de los Jurados y Tribunales Populares.

Pilar Gamón Llera, mayor de edad, con domicilio en la calle de Blanco de Garay, número 32 y actualmente como evacuada en el n.º 9 de la calle Monte Esquinosa de esta capital, a esa Secretaría General respetuosamente expone: Que por la certificación que solicitó y le fue facilitada por la misma en 2 de los corrientes, a la sentencia recaída en el expediente n.º 1.8 seguido contra la recurrente por supuesta desafección al Régimen, ha corrido interinamente se que además de los cuatro meses de interinamiento que ya extinguió en el Siso de San Rafael, se la condena también a una multa de quinientas pesetas. Y ante la imposibilidad de poderla hacer efectiva de una sola vez por carecer de medios para ello se ve en la necesidad de solicitar su fraccionamiento en cantidades de cincuenta pesetas mensuales que se compromete solemnemente a satisfacer a las fechas que se la determinen.

En todo lo expuesto

Duplica a esa Secretaría General que teniendo por presentado este escrito y se solicitada el fraccionamiento de la multa de que queda hecho mérito se dirige



acceder a su pretension por considerarlo asi de  
justicia que espera conseguir

Madrid ocho de marzo de mil novecien-  
tos treinta y siete

Eduardo Canales

A C U E R D O . Madrid a ocho de Marzo de 1937.

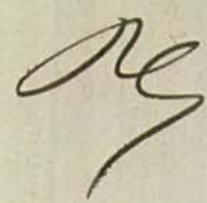
Como se solicita en el anterior escrito, se faculta a la penada Pilar Ramon Llera para que haga efectiva la multa de quinientas pesetas que le ha sido impuesta en cuatro plazos de ciento ~~treinta~~ y cinco pesetas que hara efectivos cada quince dias y hagasele saber con los apercibimientos legales.

*Notificación* En día de dicho no-  
tifique el anterior acuerdo a la  
interesada por cédula en forma  
a su madre Carmen Llera su-  
tiner que firma certifico =

Carmen Llera

A C U E R D O.-Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Disuelta esta Secretaría general por Orden Ministerial de diecisiete, recibida el veinte de los corrientes, remítase el diligenciado al Tribunal de su procedencia.



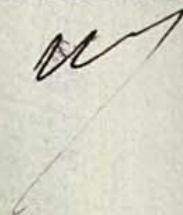
N O T A.-Seguidamente se cumplió lo acordado.



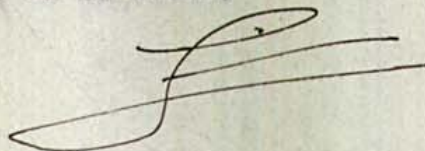
A C U E R D O.- Decanato de los Jurados de Urgencia. Madrid seis de  
Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el expediente que antecede, cúmplase  
lo acordado por la Secretaria General para la ejecución de la sen-  
ten-  
cia.

El Presidente-Decano.

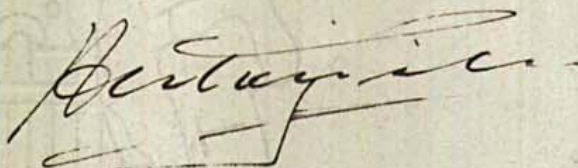


N O T A.- Cumplido en su fecha.



COMPARECENCIA.- En Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, comparece ante este Decanato la que dice llamarse Carmen Llera Gutierrez y por encargo de Pilar Ramón Llera consigna la suma de ciento veinticinco pesetas, para el pago del primer plazo de la multa impuesta a la misma, y firma, de que certifico.

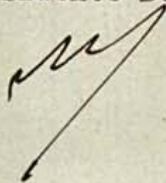
*Carmen Llera*



A C U E R D O.- Decanato de los Jurados de Urgencia.- Madrid diez de abril de mil novecientos treinta y siete.-

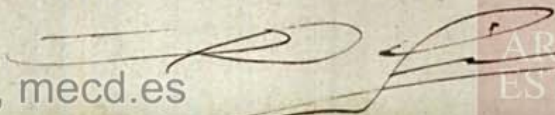
Inviértase en papel de pagos al Estado la cantidad consignada; pónganse en el mismo las oportunas notas, entregándose las mitades superiores a la interesada y uniéndose al expediente las inferiores.-

El Presidente-Decano



N O T A.- Cumplido en su fecha, entregándose las mitades superiores a la interesada.-

*Carmen Llera*





1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

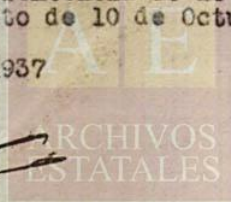
A.O.153.514



Se reintegra con este pliego y siguiente la suma de ciento veinticinco pesetas satisfecha por la penada Pilar Ramón Llera para pago del primer plazo de la multa de quinientas pesetas que le impuso el Jurado de Urgencia número 7 en sentencia de 28 de Enero pasado por desafección al Régimen. (Decreto de 10 de Octubre de 1936).

Madrid 11 de abril de 1937  
El Presidente-Decano

© Archivos Estatales, mecd.es



PROVINCIAS



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.934.503



Corresponde al reintegro a que se refiere el pliego de la clase 1ª, número A.O.153.514.-

Madrid 11 de abril de 1937  
El Presidente-Decano

PROVINCIAS





COMPARECENCIA.- En Madrid a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y siete, comparece en este Decanato, la que dice llamarse CARMEN LLERA GUTIERREZ y por encargo de PILAR RAMÓN LLERA con-signa la suma de CIENTO VEINTICINCO PESETAS, para el pago del se-gundo plazo de la multa impuesta a la misma, y firma, de que cer-tifico.

*Carmen Llera*

*Pilar Ramón Llera*

A C U E R D O.- En Madrid a veinticinco de Abril de mil novecien-tos treinta y siete.

Inviértase la cantidad consignada en papel de pagos al Estado, póngase en él las oportunas notas unién-dose a continuación las mitades inferiores y entregándose a la interesada las superiores.

El Presidente-Decano.

*[Signature]*

N O T A.- Cumplido en su fecha entregándose las mitades, certifico.

*Carmen Llera*

1.<sup>a</sup> CLASE 100 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

A.O.159.638



Se reintegra con este pliego y siguientes las CIEN-  
TO VEINTICINCO PESETAS satisfechas por la penada PILAR RA-  
MON LLERA para pago del 2.<sup>o</sup> plazo de los concedidos para  
abonar la multa de quinientas pesetas que la impuso el Ju-  
rado de Urgencia n.<sup>o</sup> 7 en sentencia de 28 de Enero pasado  
por desafección al Régimen. ( Decreto de 10 de Octubre de  
1936).

© Archivos Estatales, mecd.es de Abril de 1937.

ARCHIVOS  
ESTATALES

EL PRESIDENTE DECANO.

PROVINCIAS

3.<sup>a</sup> CLASE 25 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

A.O.935.333



Corresponde al reintegro a que se refiere la nota  
puesta en el pliego de la clase 1.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> A.O.159.638.

Madrid 25 de Abril de 1937.

EL PRESIDENTE DECANO.

© Archivos Estatales, mecd.es

ARCHIVOS  
ESTATALES

PROVINCIAS





R

COMPARECENCIA.- En Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete, comparece en este Decanato la que dice llamarse CARMEN LLERA GUTIERREZ y por encargo de PILAR RAMÓN LLERA consigna la suma de CIENTO VEINTICINCO PESETAS para pago del tercer plazo de la multa impuesta a la misma, y firma certificado.

*Carmen Llera*

*Pilar Ramón Llera*

A C U E R D O.- En Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Inviértase la cantidad consignada en papel de pagos al Estado, póngase en él las oportunas notas uniéndose a continuación las mitades inferiores y entregándose a la interesada las superiores.

El Presidente-Decano.

*[Signature]*

N O T A.- Cumplido en su fecha entregándose las mitades, certifico.

*P. O.*

*Carmen Llera*

*[Signature]*

1.<sup>a</sup> CLASE 100 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

A.O.159.651



Se reintegra con este pliego y siguientes las CIENTO VENTICINCO PESETAS satisfechas por la penada PILAR RAMON LLERA para pago del 3.<sup>o</sup> plazo de los concedidos para abonar la multa de quinientas pesetas que la impuso el Jurado de Urgencia n.<sup>o</sup> 7 en sentencia de 28 de Enero pasado por desafección al Régimen. ( Decreto de 10 de Octubre de 1936 ).

Madrid 11 de Mayo de 1937.

EL PRESIDENTE DECANO.

PROVINCIAS

3.<sup>a</sup> CLASE 25 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

A.O.935.336



Corresponde al reintegro a que se refiere la nota puesta en el pliego de la clase 1.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> A.O.159,651.

Madrid 11 de Mayo de 1937.

EL PRESIDENTE DECANO.

PROVINCIAS





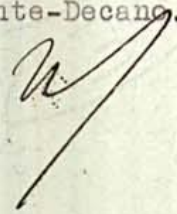
COMPARECENCIA.- En Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete, comparece en este Decanato la que dice llamarse CARMEN LLERA GUTIERREZ y por encargo de PILAR RAMÓN LLERA consigna la suma de CIENTO VEINTICINCO PESETAS para pago del cuarto plazo de la multa impuesta a la misma y firma certificado.

*Carmen Llera*  
  


A C U E R D O.- En Madrid a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Inviértase la cantidad consignada en papel de pagos al Estado, póngase en él las oportunas notas uniéndose a continuación las mitades inferiores y entregándose a la interesada las superiores.

El Presidente-Decano.



N O T A.- Cumplido en su fecha entregándose las mitades, certifico.

*P.O.*  
*Carmen Llera* 

1.<sup>a</sup> CLASE 100 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

A.O.159.652



Se reintegra con este pliego y siguientes las CIENTO VEINTICINCO PESETAS satisfechas por la penada PILAR RAMON LLERA para pago del 4.<sup>o</sup> plazo de los concedidos para abonar la multa de quinientas pesetas que la impuso el Jurado de Urgencia n.<sup>o</sup> 7 en sentencia de 28 de Enero pasado por desafección al Régimen. ( Decreto de 10 de Octubre de 1933).

Madrid 25 de Mayo de 1937.

EL PRESIDENTE DECANO.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Llerra".

PROVINCIAS

3.<sup>a</sup> CLASE 25 PESETAS*Parte inferior para unir al expediente.*

A.O.935.337



Corresponde al reintegro a que se refiere la nota puesta en el pliego de la clase 1.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> A.O.159,652.

Madrid 25 de Mayo de 1937.

EL PRESIDENTE DECANO.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Llerra".

PROVINCIAS



A C U E R D O.- En Madrid a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Hallándose cumplida las necesarias diligencias para la ejecución de la sentencia dictada archívese.

El Presidente-Decano.



N O T A.- Cumplido en su fecha, certifico.

